

ARQUITECTO
ANTONIO RAMIS RAMOS

**MEMORIA
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE
GASOLINERA CON TUNEL DE
LAVADO Y RECARGA DE
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

SITUACIÓN
Carretera C-713 Palma a Alcúdia, Km 13.15
(MARRATXÍ)

PROMOTOR
LLODRÀ S.L.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**01.- AGENTES****1.1.- Promotor.**

LLODRÀ S.L., sita en la Cra. Palma a Alcúdia, Km 13 (Marratxí), con CIF: B-07056047, y en su representación: Llorenç Nadal.

1.2.- Projectista.

Antonio Ramis Ramos, Arquitectos.

1.3.- Otros Técnicos.

En el proyecto básico no ha producido la intervención de otros Técnicos. Ello con independencia de que un Ingeniero redacte el correspondiente proyecto de actividad para obtener la licencia integrada de actividades y obras, así como un Biólogo redacte el correspondiente proyecto de integración paisajística.

02.- INFORMACIÓN PREVIA**2.1.- Antecedentes y condicionantes de partida.**

Se trata de una parcela situada en suelo rústico en la que ya existe una gasolinera en funcionamiento que debe ser objeto de ampliación con la siguiente finalidad:

1. Implantar una serie de puestos de recarga de vehículos eléctricos.
2. Implantar un túnel de lavado y una zona de limpieza del vehículo.

La estación de servicios (gasolinera) tiene una parte en el término municipal de Santa María y la otra en el de Marratxí. El objeto de este proyecto sólo afecta a la gasolinera que se encuentra situada en el término municipal de Marratxí y que forma parte de las siguientes catastrales:

- 07036A003003730000ML
- 07036A003003730001QB

2.2.- Datos del emplazamiento.

La finca está situada en Marratxí, en la parcela 373, del polígono 3. A pesar de que finca de origen tienen una superficie de 14.152 m², la actividad de gasolinera sólo ocupa una superficie de: 3.346,36 m²

2.3.- Entorno físico.

- a).- Superficie de la parcela afectada por la declaración de interés general de la gasolinera (según medición topográfica): 3.346,36 m²

Lindero con vial (m): 134,37
Lindero derecho (m): 27,13 y 33,15
Lindero izquierdo (m): 18,90 y 35,56
Lindero de fondo (m): 87,92

- b).- Servicios:

La parcela cuenta con acceso pavimentado por la cra de Palma al Puerto de Alcúdia y red general de baja tensión. La evaluación de aguas es a una fosa séptica existente y el agua se obtiene de una

cisterna también existente.

03.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1.- Descripción general del edificio.

El proyecto consta de la reforma del área de servicios de la gasolinera existente en la cra. de Palma a Alcúdia. Actualmente esta gasolinera cuenta con área de servicios en cada lado de la carretera, estando una parte en el término municipal de Santa María y la otra en el de Marratxí. El proyecto sólo afecta a módulo que se encuentra en el término de Marratxí. Este módulo esta formado por un edificio destinado a administración, control y ventas, así como unos aseos y vestuarios para el personal. En el exterior un porche con 2 líneas de recarga de vehículos y 4 depósitos enterrados de 20.000 l cada uno destinados a la gasolina y otro de 30.000 l destinado a gasoil, así como un tanque de aceite de 500 l.

- Superficie construida existente (centro de control y ventas): 69,84 m²
- Superficie construida (caseta almacén): 38,26 m²
- Superficie construida porche protección: 365,58 m²

El conjunto cuenta con una fosa séptica individual.

El proyecto supone la instalación de un puente de lavado automático de vehículos y 2 pistas cubiertas de lavado manual, así como una zona de aspiradores con capacidad para 2 vehículos, una zona de aire/agua para vehículos y una zona para la recarga eléctrica de 3 vehículos simultáneamente. Todas estas instalaciones son sin construcción, excepto los túneles de lavado que llevan su propia cubierta ligera.

- La superficie ocupada por el túnel de lavado automático es de: 57,12 m²
- La superficie ocupada por las 2 pistas cubiertas destinadas a lavado manual ocupan: 73,35 m²
- La superficie ocupada por la zona de aspiradores y toma de agua/aire es de: 40,95 m²
- La superficie ocupada por la zona de recarga de vehículos eléctricos es de: 40,80 m²
- La suma de todos los nuevos espacios exteriores ocupados por estas instalaciones, depósitos enterrados y zonas de maniobra es de: **776,02 m²**

En la parcela existe una zona de arbolado, situada a la derecha de la entrada de vehículos, que se mantiene y no queda afacetada por la ampliación de la actividad. Por otra parte, en la franja de terreno que se encuentra entre las nuevas instalaciones proyectadas y el límite de la parcela se ha previsto, según figura en proyecto, la plantación de una hilera de árboles autóctonos de buen tamaño que minimicen cualquier impacto visual desde la carretera.

Se ha prevista la reutilización del agua del lavado de vehículos. A estos efectos, al lado de los túneles de lavado están previstos los depósitos de recogida de esta agua y su posterior filtrado y tratamiento.

3.2.- Programa de necesidades.

a).- Zona de lavado:

- 1 túnel de lavado automático.
- 2 pistas de lavado manual.
- 2 aspiradores.
- 1 toma de aire/agua.

El agua se recogerá en un aljibe subterráneo para su posterior reutilización.

b).- Zona de recarga de vehículos eléctricos:

- 3 puestos de recarga.

c).- Exteriores.

Zona pavimentada de maniobra de vehículos y zona ajardinada con riego por goteo de protección de visuales. El pavimento está previsto de hormigón drenante para evitar la creación de zonas impermeables que puedan causar la formación de charcos y el peligro de circulación de vehículos en movimiento.

3.3.- Uso característico del edificio y otros usos previstos.

Uso principal de los edificios proyectados: ampliación gasolinera con túneles de lavado.
Otros usos compatibles proyectados: ninguno.

3.4.- Relación con el entorno.

Se trata del proyecto en una zona ya transformada por lo que no causará un nuevo impacto en el entorno. En todo caso, se han adoptado medidas (barrera de árboles) para minimizar el impacto de las instalaciones ya existentes y proyectadas.

3.5.- Aparcamientos.

No se modifica la capacidad actual de las instalaciones y se crean nuevas plazas para dar cobertura a las necesidades existentes.

04.- PRESTACIONES DEL EDIFICIO

4.1.- Requisitos en relación con las exigencias básicas del CTE.

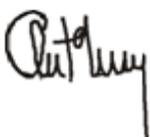
Entre el promotor y el proyectista no se han acordado requisitos que superen los umbrales establecidos en el CTE.

4.2.- Limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de las dependencias e instalaciones.

El edificio, sus dependencias e instalaciones deberán utilizarse exclusivamente para el uso al cual han sido proyectadas, quedando este limitado, además de por las normas y disposiciones legales vigentes, por las condiciones establecidas en la presente memoria y en la correspondiente al proyecto de ejecución, especialmente en cuanto a la capacidad máxima de plazas que se determinan en el apartado 6.2.

Los locales y dependencias no proyectadas expresamente para el uso turístico no podrán ser utilizados para el mismo.

Palma, 16 de diciembre de 2019



Antonio Ramis Ramos
ARQUITECTO

MEMORIA URBANÍSTICA

01.- ORDENANZAS MUNICIPALES

- Plan aplicable: NNSS de Marratxí
- Clasificación del suelo: rústico
- Zonificación o calificación urbanística: SR-F. Además, sobre la parcela se sitúa una APT de carreteras del PTIM, aunque las obras a realizar se encuentran fuera de dicha zona.
- Parcela mínima (m²): 100.000
- Fachada mínima de parcela (m): --
- Diámetro del círculo mínimo inscribible: --
- Tipo de edificación: aislada
- Volumen máximo edificable (m³/m²): --
- Volumen máximo por edificio (m³): 1.500
- Edificabilidad máxima (m²/m²): 0,03 (s/rasante)
- Superficie máxima por edificio: --
- Superficie máxima de ocupación (%): 4%
- Separaciones mínimas a viales (m): 10
- Separaciones mínimas a linderos y fondo (m): 10
- Separaciones mínimas entre edificios (m): altura de la edificación más alta.
- Profundidad máxima edificable (m): --
- Voladizo máximo sobre calle (m): --
- Altura reguladora y total máximas de la edificación (m): 8
- Número máximo de plantas: B+1P
- Usos permitidos: según matriz del suelo rústico
- Índice de uso residencial: 1/parcela

02.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

De conformidad con el artículo 140.2 de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (BOIB n. 43, de 29.03.14), la edificación se ha proyectado con los siguientes criterios urbanísticos:

2.1.- Finalidad y uso de la construcción.

La finalidad del proyecto es la reforma y ampliación del interés general de una instalación existente en suelo rústico destinada a gasolinera al amparo del artículo 26 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico, es decir:

1. Les activitats relacionades amb usos no prohibits, diferents dels admesos o del d'habitatge unifamiliar, només es podran autoritzar quan resultin declarades d'interès general per la comissió insular d'urbanisme respectiva, o pel Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en els casos prevists per l'article 3.4 de la Llei 9/1990, de 20 de juny, d'atribució de competències als consells insulars en matèria d'urbanisme i habitabilitat.

2. La declaració d'interès general es podrà atorgar a totes aquelles activitats que, respectant les limitacions que d'acord amb els usos s'estableixin, transcendeixin els mers interessos individuals, siguin compatibles amb el grau de protecció de la zona i, en cas que suposin la construcció de noves edificacions, resultin d'ubicació necessària en el sòl rústic.

3. Les declaracions d'interès general es dirigiran preferentment a fomentar les activitats que suposin la preservació d'edificis o instal·lacions de valor etnològic o arquitectònic o la implantació, prèvia l'adequació a allò que disposa el títol IV d'aquesta llei, de noves activitats en edificacions o instal·lacions en estat de deteriorament que no estiguin declarades fora d'ordenació.

4. Les actuacions vinculades a aquestes activitats s'hauran d'ajustar a les condicions exigides en els títols III i IV d'aquesta llei per a l'habitatge unifamiliar llevat dels casos en què, per les característiques específiques de l'activitat de què es tracti, es justifiquin, no resultin aplicables i així s'accepti a la declaració d'interès general.

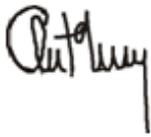
L'excepció també tindrà efectes respecte de la llicència prevista a l'article 13 d'aquesta llei. Quan l'exoneració afecti les condicions d'aprofitament, d'altura o de parcel·la mínima s'hauran d'imposar mesures tendents a minimitzar l'afecció als predis confrontants.

5. Les limitacions establertes en els punts anteriors no seran d'aplicació a les declaracions d'interès general relatives a dotacions de serveis contemplades a l'article 30.3 d'aquesta llei, ni a les relatives a infraestructures públiques a què es refereix l'article 24.2 de la llei present, a les quals resultaran d'aplicació les limitacions específiques definides en aquesta llei per a ambdós tipus d'activitats.

2.2.- Adecuación al ordenamiento vigente.

De conformidad con las características urbanísticas permitidas y proyectadas que se justifican en la ficha urbanística anexa al proyecto, éste se ha proyectado con la finalidad de obtener la declaración de interés general de la ampliación de las instalaciones al tratarse de un proyecto sobre una gasolinera existente que, en su día, fue objeto de la licencia del ayuntamiento de 29 de abril de 1974 (expediente 1239/74)

Palma, 16 de diciembre de 2019



Antonio Ramis Ramos
ARQUITECTO

MEMORIA CONSTRUCTIVA

01.- SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

1.1.- Justificación de las características del suelo.

De características observadas en el terreno y de la inspección ocular de las construcciones colindantes se deduce que se trata de un terreno homogéneo. Su composición y tensión máxima a los efectos del diseño y cálculo de la cimentación del edificio serán las que resulten del estudio geotécnico.

1.2.- Cimentación: Parámetros a considerar.

De acuerdo con el apartado 3 del DB-SE-C del CTE, el estudio geotécnico del terreno sobre el que la obra se vaya a ejecutar se realizará, según el tipo de edificio, con siguientes criterios:

- 1.- Tipo de construcción: C1. Tipo de terreno: T1
- 2.- La densidad y profundidad de los reconocimientos permitirá una cobertura correcta de la zona a edificar, teniendo en cuenta el tipo de edificio, la superficie de ocupación en planta y el grupo de terreno.
- 3.- Con carácter general el mínimo de puntos a reconocer será de tres.
- 4.- Todos los puntos de reconocimiento, en planimetría y altimetría, deben quedar reflejados en un plano, referidos a puntos fijos claramente reconocibles del entorno, o en su defecto a coordenadas UTM.
- 5.- Distancias máximas entre puntos de reconocimiento y profundidades orientativas según tipo de construcción para el tipo de terreno T1 (dmáx en m / Pmáx en m): C0 y C1: 35/6; C2: 30/12; C3: 25/14 y C4: 20/16.
- 6.- En el caso de que las distancias (dmáx) excedan las dimensiones de la superficie a reconocer, se disminuirá hasta que se cumpla con el número de puntos mínimos requeridos.
- 7.- En el caso de edificios con superficies en planta superiores a los 10.000 m² se podrá reducir la densidad de puntos. Esta reducción tendrá como límite el 50 % de los obtenidos mediante la regla anterior aplicada sobre el exceso de la superficie.
- 8.- Las condiciones fijadas anteriormente no son de aplicación en los reconocimientos del terreno para la elaboración de los estudios geotécnicos de los proyectos de urbanización.
- 9.- Número mínimo de sondeos mecánicos y del porcentaje del total de puntos de reconocimiento que pueden sustituirse por pruebas continuas de penetración cuando el número de sondeos mecánicos exceda el mínimo especificado en T1: C1: 1 (70 %).
- 10.- Se comprobará que la profundidad planificada de los reconocimientos ha sido suficiente para alcanzar una cota en el terreno por debajo de la cual no se desarrollarán asientos significativos bajo las cargas que pueda transmitir el edificio.
- 11.- Dicha cota podrá definirse como la correspondiente a una profundidad tal que en ella el aumento neto de tensión en el terreno bajo el peso del edificio sea igual o inferior al 10 % de la tensión efectiva vertical existente en el terreno en esa cota antes de construir el edificio, a menos que se haya alcanzado una unidad geotécnica resistente tal que las presiones aplicadas sobre ella por la cimentación del edificio no produzcan deformaciones apreciables.
- 12.- La unidad geotécnica resistente a la que se hace referencia en el párrafo anterior debe comprobarse en una profundidad de al menos 2 m, más 0,3 m adicionales por cada planta que tenga la construcción.
- 13.- El aumento neto de tensión en el terreno podrá determinarse utilizando los ábacos y tablas existentes en la literatura geotécnica de uso habitual ó también, de forma aproximada, suponiendo que la carga del edificio se distribuye uniformemente en cada profundidad sobre una superficie definida por planos que, buzando hacia el exterior del área cargada en la superficie del terreno, alcanzan dicha profundidad con líneas de máxima pendiente 1H:2V.
- 14.- En el caso de cimentaciones profundas se llevarán a cabo las comprobaciones indicadas en los apartados 10 y 11 suponiendo que, la cota de aplicación de la carga del edificio sobre el terreno es la correspondiente a una profundidad igual a las dos terceras partes de la longitud de los pilotes. Salvo justificación, en el caso de pilotes columna se comprobará que la profundidad investigada alcanza aproximadamente cinco diámetros (5D) por debajo de la punta del pilote previsible a utilizar.
- 15.- En caso de terrenos del grupo T3 o cuando el reconocimiento se derive de otro que haya resultado

insuficiente, se intercalarán puntos de reconocimiento en las zonas problemáticas hasta definir las adecuadamente.

El diseño y cálculo de la cimentación del edificio será en función del tipo de terreno observado una vez realizada la excavación prevista y el resultado obtenido del correspondiente estudio geotécnico que se realice. La tensión definitiva de cálculo que se adopte será la que corresponda a la indicada en dicho estudio geotécnico y, en caso de ser superior, se adoptará como tensión de trabajo del terreno para el cálculo de la cimentación del edificio la de 0,2 N/mm².

02.- SISTEMA ESTRUCTURAL

2.1.- Cimentación.

- La cimentación existente es a base de zapatas corrida.
- La cimentación de la zona a ampliar será a base de una loca armada.

2.2.- Estructura portante.

- Las instalaciones no requieren obras de estructura.

2.3.- Estructura horizontal.

- Las instalaciones no requieren obras de estructura.

2.4.- Muros y placas de hormigón.

- No proceden, excepto la placa de cimentación de los túneles de lavado.

2.5.- Características.

- Acero de las barras: B500S de límite elástico 500 N/mm²
- Acero del mallazo: B500T de límite elástico 500 N/mm²
- Hormigón en pilares: HA25-P-20-IIa (en planta sótano), HA25-P-20-IIb (en resto de plantas) y HA25-P-20-IIIa (en pilares exteriores de estructuras a más de 5 km de la costa).
- Pilares y jácenas metálicas: Perfiles laminados de acero A-42b
- Hormigón en forjados: HA25-P-20-IIa (en planta sótano), HA25-P-20-IIb (en planta baja, plantas piso y forjados exteriores de edificios situados a más de 5 km de la costa) y HA25-P-20-IIIa (en forjados exteriores de edificios situados a menos de 5 km de la costa).
- Hormigón en muros de contención: HA25-P-20-IIa
- Hormigón en placa cimentación y muros aljibe: HA25-P-20-IV
- Hormigón en placas de escalera: HA25-P-20-IIa (en planta sótano) y HA25-P-20-IIb (en planta baja y pisos).
- HA de resistencia característica 25 N/mm² a los 28 días en probeta cilíndrica.
- Normativa: EHE-08 (Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio) y el Código técnico de la edificación, en especial el DB-SE-C (seguridad estructural: cimientos).

2.6.- Acciones adoptadas en el cálculo de los forjados, según el DB-SE: Seguridad estructural (AE: Acciones en la edificación) y EHE-08.

a).- Acciones permanentes.

- Peso propio del forjado pretensado: 3 kN/m²
- Peso propio del forjado semiresistente: 4 kN/m²
- Peso propio del forjado birecticular: 5 kN/m²
- Sobrecarga de solado (incluido mortero de agarre): 0,8 kN/m²
- Sobrecarga de solera en garaje: 0,3 kN/m²
- Sobrecarga de cerramiento y particiones (< 0,09): 3 kN/m²
- Sobrecarga de cerramiento y particiones (< 0,14): 5 kN/m²

- Sobrecarga de cerramiento y particiones (< 0,25): 7 kN/m²
- Sobrecarga cubierta plana (recrecido e impermeabilizaciones): 1,5 kN/m²
- Sobrecarga cubierta inclinada (tabiques conejeros): 3 kN/m²
- Sobrecarga de teja: 0,5 kN/m²
- Sobrecarga lineal de cerramiento: 8 kN/m
- Sobrecarga lineal de barandilla: 2 kN/m
- Sobrecarga agua (aljibe y piscina): 10 kN/m³
- Sobrecarga terreno (jardineras): 20 kN/m³.

Coefficientes parciales de seguridad permanentes:

- Peso propio, peso del terreno (resistencia/estabilidad): 1,35/1,10 (desfavorable) y 0,80/0,90 (favorable).
- Empuje del terreno (resistencia/estabilidad): 1,35/1,35 (desfavorable) y 0,70/0,80 (favorable).
- Presión del agua (resistencia/estabilidad): 1,20/1,05 (desfavorable) y 0,90/0,95 (favorable).
- Coeficientes parciales de seguridad variables (resistencia/estabilidad): 1,50/0 (desfavorable) y 1,50/0 (favorable).

Coefficientes de simultaneidad:

- Sobrecarga superficial de uso (0/1/2): 0,7/0,5/0,3 (residencial y administrativo) y 0,7/0,7/0,6 (zonas destinadas al público, comercial, zonas de tráfico y aparcamientos).
- Nieve (0/1/2): 0,7/0,5/0,2 (altitudes > 1.000 m) y 0,5/0,2/0 (altitudes < 1.000 m).
- Viento y temperatura (0/1/2): 0,6/0,5/0
- Acciones variables del terreno (0/1/2): 0,7/0,0,7

b).- Acciones permanentes no constantes.

Según las determinaciones especificadas en el documento básico (DB) del CTE acciones en la edificación (AE).

Qe: Qb x Ce x Cp o Cs

Qb: 0,5 kN/m²

Ce: 2

Cp: 0,8 (presión)

Cs: - 0,5 (succión)

Qe (presión): 0,5 x 2 x 0,8: + 0,8 kN/m²

Qe (succión): 0,5 x 2 x - 0,5: - 0,5 kN/m²

c).- Acciones variables (tabla 3.1 del CTE-DB-SE-AE).

- Sobrecarga de uso residencial (A1: viviendas y habitaciones): 2 kN/m² (uniforme y concentrada) + 1kN/m² en portales, mesetas y escaleras.
- Sobrecarga de uso residencial (A2: trasteros): 3 kN/m² (uniforme) y 2 kN/m² (concentrada) + 1kN/m² en portales, mesetas y escaleras.
- Sobrecarga de uso administrativo (B): 2 kN/m² (uniforme y concentrada) + 1kN/m² en portales, mesetas y escaleras.
- Sobrecarga de uso en zonas de acceso al público (C1: mesas y sillas): 3 kN/m² (uniforme) y 4 kN/m² (concentrada).
- Sobrecarga de uso en zonas de acceso al público (C2: asientos fijos): 4 kN/m² (uniforme y concentrada).
- Sobrecarga de uso en zonas de acceso al público (C3 y C5: vestíbulos de edificios públicos y zonas de aglomeración): 5 kN/m² (uniforme) y 4 kN/m² (concentrada).
- Sobrecarga de uso en zonas de acceso al público (C4: gimnasios): 5 kN/m² (uniforme) y 7 kN/m² (concentrada).
- Sobrecarga de uso comercial (D1: locales): 5 kN/m² (uniforme) y 4 kN/m² (concentrada).
- Sobrecarga de uso comercial (D2: supermercados): 5 kN/m² (uniforme) y 7 kN/m² (concentrada).
- Sobrecarga de uso en zonas de tráfico y aparcamiento (E: peso < 30 kN): 2 kN/m² (uniforme) y 20 kN/m² (concentrada, en accesos vehículos contraincendios).
- Sobrecarga de uso en cubierta transitable (F): 1 kN/m² (uniforme) y 2 kN/m² (concentrada)

- Sobrecarga de uso en cubierta no transitable (G1: inclinación < 20 grados): 1 kN/m² (uniforme) y 2 kN/m² (concentrada).
- Sobrecarga de uso en cubierta no transitable (G2: inclinación > 40 grados): 0 kN/m² (uniforme) y 4 kN/m² (concentrada).
- Incremento lineal de la sobrecarga de uso en general en bordes de balcones volados: 2 kN/m.
- Sobrecarga de uso en porches, aceras y espacios de tránsito situados sobre un elemento portante o sobre un terreno que desarrolla empujes sobre otros elementos estructurales: 1 kN/m² (privados) y de 3 kN/m² (públicos).
- Reducción de sobrecargas en las categorías A, B, C y D (elementos verticales): 1 (1 o 2 plantas), 0,9 (3 o 4 plantas) y 0,8 (5 o más plantas).
- Reducción de sobrecargas en las categorías A, B, C y D (elementos horizontales): 1 (16 m²), 0,9 (25 m²), 0,8 (50 m²) y 0,7 (100 m²).
- Sobrecarga nieve (Q_n: U x S_k): 1 x 0,2 kN/m²: 0,2 kN/m²

d).- Acciones accidentales.

En el presente proyecto, de conformidad con la Norma sismo-resistente NCSR-02 (BOE n. 244, de 11.10.02), se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Clasificación de la importancia de la construcción (moderada, normal o especial): Normal.
- Aceleración sísmica básica (a_b) en Baleares: 0,04 g.
- Valor del coeficiente k: 1
- Coeficiente de comportamiento de la estructura por ductilidad: 2

Dada la clasificación del edificio, según la importancia de la construcción, y el tipo de estructura (no proyectada a base de muros de carga) y siendo la aceleración sísmica básica (a_b) en Baleares igual a 0,04 g, a esta obra no le es de aplicación la citada norma.

e).- Impacto de vehículos (< 30 kN de peso), aplicada sobre una superficie rectangular de 0,25 m de altura y 1,5 m de ancho a una altura de 0,6 m por encima del nivel de rodadura en elementos verticales o la altura del elemento, si es menor de 1,8 m en los horizontales:

- Dirección paralela a la vía: 50 kN/m²
- Dirección perpendicular a la vía: 25 kN/m²

03.- SISTEMA ENVOLVENTE

3.1.- Cerramientos exteriores del edificio.

- No procede.

3.2.- Cubiertas.

a).- No transitables:

- No procede.

b).- Transitables:

- No procede.

3.3.- Cerramiento de la parcela.

- No se modifica el existente.

04.- SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

4.1.- Tabiques medianeros y de cerramientos de elementos comunes.

No proceden.

4.2.- Tabiques entre dependencias.

- No procede.

05.- SISTEMAS DE ACABADOS

5.1.- Revoques.

a).- Exteriores:

- No procede.

b).- Interiores:

- No procede.

5.2.- Cantería y forros.

a).- Fiolas:

- No procede.

b).- Forros de fachada:

- No procede.

c).- Gárgolas:

- No procede.

5.3.- Solados y pavimentos.

a).- Planta sótano:

- No procede.

b).- Planta baja:

- No procede.

c).- Escalera principal:

- No procede.

d).- Interior habitaciones:

- No procede.

e).- Exteriores:

- Pavimento para garajes de hormigón continuo semi permeable (tipo tenisquick o similar).

f).- Escalera contra incendios:

- No proceden.

g).- Escaleras exteriores:

- No procede.

h).- Pavimentos continuos:

- Pavimento continuo en exteriores.

5.4.- Alicatados.

- No procede.

5.5.- Carpintería.

a).- Exterior:

- No procede.

b).- Persianas:

- No procede.

e).- Zonas de servicio:

- No procede.

f).- Interior:

- No procede.

g).- Cerrajería.

g.1).- Exterior:

- No procede.

g.2).- Interior:

- No procede.

h).- Vidriería.

- No procede.

i).- Barandillas.

- No procede.

j).- Pinturas.

j.1).- Exterior:

- No procede.

j.2).- Interior:

- No procede.

5.6.- Otros.

- Se procederá a la plantación de arbolado de protección de visuales, según plano, tipo ciprés o similar.

06.- SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO

6.1.- Instalaciones contra incendios.

Se han previsto en cumplimiento del DB-SI: Seguridad en caso de incendio. Se justificará en el proyecto de actividades.

6.2.- Sistema de protección contra el rayo.

No se ha previsto al no ser necesaria su instalación.

6.3.- Electricidad, telefonía y telecomunicaciones y alumbrado.

- La recarga de vehículos eléctricos se contactará a la red ya existente, así como la iluminación exterior de la zona ampliada y las máquinas para el correcto funcionamiento de la zona de lavado y aspiradores.

6.4.- Ascensor.

- No procede.

6.5.- Fontanería.

- Instalación completa con tubería de polibutileno conectada a la red ya existente.

6.6.- Evacuación de residuos líquidos y pluviales.

- Conexión a fosa séptica homologada según PHIB.
- Recogida de las aguas pluviales en aljibe de reserva.

6.7.- Instalación de gas.

- No procede.

6.8.- Ventilaciones.

- No procede.

6.9.- Instalaciones térmicas del edificio.

- No procede.

07.- EQUIPAMIENTO

7.1.- Aparatos sanitarios y grifería.

a).- Baños y aseos:

- No procede.

b).- Fregaderos y equipamiento cocina:

- No procede.

c).- Grifería:

- No procede.

7.2.- Agua caliente sanitaria.

- No procede.

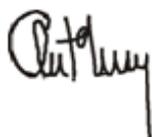
7.3.- Equipamiento industrial.

- No se ha previsto.

7.4.- Piscina.

- No procede.

Palma, 16 de diciembre de 2019



Antonio Ramis Ramos
ARQUITECTO